



18 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 065-2016-MTC/16

Lima, 18 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-074731, presentada por la empresa TRANSPORTES RECINES S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20475025432, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 174-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: ACEITE DIELECTRICO califica como producto derivado de hidrocarburo, por lo que no pueden ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILKERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 124

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 065-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 047-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES RECINES S.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4854-2015-MTC/15 de fecha 26 de octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de octubre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RECINES S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ACETILENO	1001
2	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ÁCIDO NÍTRICO	2031
5	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
6	ÁCIDO PROPIÓNICO	3463
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1330
8	ALCOHOL ETÍLICO	1170
9	ANFO	0082
10	ANTI-INCRUSTANTE	1263
11	BATERÍAS	2794
12	BLACK OINTMENT	1325
13	BUTYL-ACRYLATE	2348
14	CAL HIDRATADA	3262
15	CALGONIT SF 525	1805
16	CANOPY SEVERANCE ASSEMBLY	0410
17	CARBÓN ACTIVADO	1362
18	CARBONATO DE SODIO	-
19	CARBURO DE CALCIO	1402
20	CEMENTO PORTLAND Y GRAFITO	-
21	CIANURO DE SODIO	1633
22	COLGONIT SN 554	1805
23	CONCENTRADO DE COBRE	-
24	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0023
25	DINAMITA	0081
26	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO O GEL, EXPLOSIVOS INTERMEDIARIOS	3375
27	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO B	0332
28	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E	0241
29	FUNDENTE B	2291
30	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
31	HIDRÓXIDO DE SODIO	1323
32	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
33	ISOPHORONEDIAMINE	2289
34	KIWI BETÚN PARA CALZADO	1325





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 124

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 065-2016-MTC/16

35	MASTERSEAL 933 PART A ALSO THOROFLEX 200	3082
36	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
37	NIAX CATALYST A 230	2733
38	NITRATO DE AMONIO	1342
39	ORFOM	-
40	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 20-40%	2014
41	PINTURAS	1325
42	POLVO CONCENTRADO DE PLOMO	1469
43	POLVO CONCENTRADO DE ZINC	1436
44	POLVO DE ALUMINIO	1396
45	RUBBER CEMENT AMR	1133
46	SHIELDED MILD DETONATING CORD	0367
47	SOLDADURA CADWEL PLUS	3033
48	THIOURE	2811
49	VEOVA™ 10	3082
50	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
51	YODURO DE POTASIO	-
52	ZARCÃO	2291



En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA – ICA – NAZCA – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – VELILLE – CHALLHUAHUACHO (ABANCAY)
Ruta N°02	MATARANI (AREQUIPA) – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – VELILLE – CHALLHUAHUACHO (ABANCAY)
Ruta N°03	LIMA – ICA – NAZCA – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – LIVITACA

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	(CUSCO)
Ruta N°04	MATARANI (AREQUIPA) – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – VELLILE – LIVITACA (CUSCO)
Ruta N°05	LIMA – ICA – NAZCA – LA JOYA – MATARANI – TOQUEPALA (ILABAYA, TACNA)
Ruta N°06	LIMA – ICA – NAZCA – LA JOYA – MATARANI – CUAJONE (TORATA, MOQUEGUA)
Ruta N°07	LIMA – ICA – NAZCA – LA JOYA (AREQUIPA)
Ruta N°08	MATARANI (AREQUIPA) – LA JOYA (AREQUIPA)
Ruta N°09	MATARANI (AREQUIPA) – AREQUIPA – IMATA – MARQUIRI (CUSCO)
Ruta N°10	LIMA – ICA – NAZCA – AREQUIPA – IMATA – MARQUIRI (CUSCO)
Ruta N°11	LIMA – CAÑETE – CHINCHA – CHAVÍN (ICA)
Ruta N°12	LIMA – MALA (LIMA)
Ruta N°13	LIMA – ICA – NAZCA – LA JOYA – MATARANI – TORATA (MOQUEGUA)
Ruta N°14	LIMA – HUACHO – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHILETE – CAJAMARCA
Ruta N°15	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARAZ – JANGAS (ANCASH)
Ruta N°16	LIMA – HUACHO – CHIMBOTE – TRUJILLO – QUIRUVILCA (LA LIBERTAD)
Ruta N°17	LIMA – HUACHO – SAYÁN



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES RECINES S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



**Miguel Antonio Rodríguez Zevallos**  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales